



La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial

Procede a NOTIFICAR POR AVISO

Que en respuesta a la petición radicada por la señora ANA MILENA RODRIGUEZ GALVIS con radicado N° 20261120058952 del 10 de abril del 2026 se emitió el Oficio Radicado No. 20261200049691 del 25 de abril del 2026 y ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la comunicación personal, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011), se notifica por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

“ Bogotá D.C., viernes 08 de mayo de 2026

Señora:

ANA MILENA RODRIGUEZ GALVIS

[REDACTED]

Bogotá

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120058952 del 10 de abril de 2026 SDQS- BTE 2572592026 – Intervención carrera 13 BIS entre calles 109 y 110.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:

“(…) 1. En el sector ubicado frente al Edificio Miraflores 2 PH, identificado con NIT 900020588-9, en la dirección Carrera 13 Bis # 109 - 08 en Bogotá D.C., se presenta un hundimiento del andén.

2. Adicionalmente, se evidencia la presencia de un hueco en la vía (calzada) justo al frente de la salida del garaje del edificio, lo cual afecta la circulación vehicular.

3. Estas situaciones representan un riesgo tanto para los peatones como para los vehículos que transitan por el lugar, especialmente para personas adultas mayores, niños y personas con movilidad reducida.

4. El deterioro del andén y de la vía puede ocasionar accidentes, afectando la seguridad y la movilidad en el sector. (…)” (sic) se informa:



Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 01 – USQUÉN // Unidad de Planeamiento Local (UPL): SANTA BARBARA

PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
136918	100538 4	KR 13BIS	CL 109	CL 110	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
681	100538 4	KR 13BIS	CL 109	CL 110	LO	PK_ID no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

PK_ID: Llave de Identificación / CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el segmento vial correspondiente a la dirección de su requerimiento actualmente

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO		 Radicado: 20261200057131 Fecha: 08-05-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-003	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente. Así mismo, es pertinente señalar que el andén indicado en su solicitud hace parte del espacio público y, de igual manera, no se encuentra priorizado dentro de la programación de la entidad. Teniendo en cuenta que contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dicho segmento ni el espacio público asociado en este momento.

*Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías y andenes en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Usaquén** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía y andén de su solicitud y le brinde una respuesta directa.*

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…)”. (sic).
Subrayado fuera de texto original.

*Referente a sus peticiones específicas damos respuesta a continuación:
“(…) Se realice una inspección técnica en el lugar indicado (…)”*

El segmento vial correspondiente a la Carrera 13 Bis entre calles 109 y 110 ya ha sido objeto de registro y evaluación técnica, por lo cual no se requiere una nueva visita de inspección en este momento. La entidad optimiza sus recursos técnicos y humanos de manera responsable, garantizando una cobertura equitativa en todas las localidades de la ciudad.

“(…) Se determine la causa del hundimiento del andén y del daño en la vía (…)”



Entendemos la preocupación que genera esta situación, sin embargo, el diagnóstico técnico detallado hace parte integral del proceso de intervención que se adelanta una vez el segmento vial es priorizado e incluido en la programación de actividades de la entidad, razón por la cual no es posible realizarlo en este momento.

“(…) Se ejecuten las obras necesarias de reparación o mantenimiento, tanto del andén como de la calzada, para garantizar la seguridad de peatones y vehículos. (…)”

Comprendemos la importancia de estas obras para la seguridad de los peatones y vehículos del sector, especialmente de quienes se encuentran en mayor condición de vulnerabilidad. No obstante, dado que el segmento vial con CIV 1005384 y el espacio público PK 681 no se encuentran incluidos en la programación vigente y los recursos deben distribuirse de manera equitativa entre todas las localidades, no es posible ejecutar las obras solicitadas en este momento.

“(…) Se informe si existe responsabilidad de un tercero (por ejemplo, obras privadas) en los daños presentados. (…)”

Frente a este punto, es preciso señalar que la UAERMV no cuenta con las competencias, las herramientas ni los mecanismos de acceso que le permiten identificar o determinar la

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO		 Radicado: 20261200057131 Fecha: 08-05-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-003	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

responsabilidad de terceros sobre los daños presentados en la infraestructura vial, por lo que este aspecto escapa al alcance misional de la entidad.

“(…) Se informe el tiempo estimado de intervención o solución del problema (…)”

Mientras el segmento vial no esté incluido dentro de la programación de actividades vigente, no es posible establecer un tiempo estimado de intervención. La entidad comenzará a realizar sus evaluaciones técnicas periódicas y, conforme los recursos y criterios de priorización lo permitido, se adelantarán las gestiones correspondientes.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia Alcaldía Local Usaquéen – Carrera 6A No 118 – 03 – cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co (Rad 20261120058952)”

ADVERTENCIA

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C. por el término de cinco (5) días contados a partir del día 15 / mes 05 / año 2026, y se desfija finalizada la jornada del día 22 / mes 05 / año 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Anexo: RAD (20261200049691)

Documento 20261200057131 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 15-05-2026 08:56:30
Revisó:	ANDRES FABIAN BANQUEZ GUZMAN - - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - andres.banquez@umv.gov.co
 9ac61053eceb2bf671c5211daabf7cd20537bc7b69f183062dc4cea25b848e3 Codigo de Verificación CV: f8b44 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	